

# Reglamento de la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos – FLAI



## Octubre – 2016

**REGLAMENTO DE LA  
FUNDACION LATINOAMERICANA DE AUDITORES INTERNOS – FLAI**

**Contenido**

Capítulo 1 – De los Propósitos, Principios y Objetivos.....	3
Capítulo 2 – Del Consejo Fundacional.....	5
Capítulo 3 – De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de Consejo Fundacional.....	7
Capítulo 4 – Del Comité de Auditoría (Protector).....	8
Capítulo 5 – De la Dirección Ejecutiva.....	9
Capítulo 6 – De los Comités.....	10
Capítulo 7 – De la Junta Electoral.....	11
Capítulo 8 – Del Régimen Económico .....	11
Capítulo 9 – Del Colegio de Ex Presidentes.....	11
Capítulo 10 – De los Beneficiarios.....	12
Capítulo 11 – Del Régimen Disciplinario .....	13
Capítulo 12 – Del Régimen de Solución de Controversias .....	14
Capítulo 13 – De la Disolución.....	14
Capítulo 14 – De la Liquidación .....	14

## REGLAMENTO DE LA

### FUNDACION LATINOAMERICANA DE AUDITORES INTERNOS – FLAI

#### Capítulo 1 – De los Propósitos, Principios y Objetivos

**Artículo 1.-** La Fundación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI), es una fundación de interés privado, persona jurídica sin fines de lucro, autónoma e independiente; y tiene como MISIÓN representar, en su calidad de Organización Regional, a los institutos de auditoría interna latinoamericanos miembros de The Institute of Internal Auditors, con sede en Orlando, Florida, EEUU, sin perjuicio de la relación que cada uno de ellos mantenga con el mencionado instituto global.

**Artículo 2.-** La Fundación se registrará por los siguientes Principios:

1. Prevalencia del interés general sobre el particular.
2. Transparencia en los actos de gobierno de la Fundación y la rendición de cuentas.
3. Brindar igualdad de oportunidades a todos los miembros de la Fundación en el marco de este Reglamento.
4. El respeto de las normas legales vigentes en cada país.
5. La igualdad jurídica de los miembros de la Fundación.
6. La colaboración con entidades públicas y privadas.
7. La abstención para intervenir en asuntos de carácter político, racial o religioso.

**Artículo 3.-** Son objetivos de la Fundación:

1. Desarrollar e implementar una estrategia de defensa de la profesión en el ámbito geográfico de pertenencia.
2. Establecer y mantener las normas de integridad, honor y ética en la práctica profesional reconocidas en el ámbito mundial.
3. Sustener la aplicación de las Normas del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna de the Institute of Internal Auditors (The IIA Global), y las que en el futuro fije el mencionado instituto con obligatoriedad para toda la profesión de Auditoría Interna
4. Promocionar el perfeccionamiento profesional de los auditores internos a través de las certificación CIA y complementarias, propuestas por el Institute of Internal Auditors de los Estados Unidos de Norteamérica.
5. Fomentar el perfeccionamiento de los departamentos de Auditoría Interna como componente efectivo de la Dirección de Empresas mediante los programas de certificación de calidad en el desempeño de los mismos.
6. Unir y fomentar el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas por parte de los auditores internos, oficiales de cumplimiento, administradores de riesgo, gobierno corporativo y cumplimiento.
7. Promover la profesionalización de los auditores internos mediante el desarrollo de seminarios, conferencias y congresos a nivel de la región permitiendo el aprendizaje y la mejor aplicación y práctica de las normas internacionales vigentes,
8. Fomentar la investigación y el perfeccionamiento técnico por medio de la divulgación de experiencias y nuevas técnicas de auditoría interna y su rol en el control interno, la administración de los riesgos, cumplimiento y buen gobierno corporativo.
9. Promover y editar publicaciones relacionadas con el desarrollo y crecimiento profesional en idioma español y portugués.

10. Representar a los miembros de la Fundación ante “The Institute of Internal Auditors” (The IIA Global), la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) y otros organismos regionales o internacionales, sin perjuicio de sus relaciones individuales.
11. Establecer y mantener relaciones con organismos e instituciones que posean objetivos afines a la Fundación.

**Artículo 4.-** Los idiomas español y portugués serán idiomas oficiales de la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI).

**Artículo 5.-** La duración de la Fundación es perpetua. La disolución de la Fundación se regirá por lo preceptuado en el artículo 15 del Acta Fundacional.

**Artículo 6.-** La Fundación fija su domicilio legal en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

**Artículo 7.-** El ejercicio social de la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos cubrirá el período comprendido entre el primero (1) de julio al treinta (30) de junio del siguiente año para su discusión y Rendición de Cuentas a los Beneficiarios.

**Artículo 8.-** De los Beneficiarios de la Fundación. Requisitos:

1. Estar constituido en calidad de instituto nacional localizado en país dentro del ámbito geográfico latinoamericano.
2. Ser instituto reconocido por The Institute of Internal Auditors de los Estados Unidos de Norteamérica, con sede en Orlando, Florida, EEUU.
3. Contar con la aprobación del Consejo Fundacional.

**Artículo 9.-** Del ingreso: Los Miembros de la Fundación se ajustarán al cumplimiento de un Acuerdo de Membresía Fundacional firmado por el Representante legal del instituto nacional, adjuntando copia del Acta de Comisión Directiva u órgano equivalente, en la que se aprueba la incorporación a la FLAI.

**Artículo 10.-** Los Derechos y Obligaciones de los Miembros son:

1. Derechos:
  - a. Contar con un representante dentro de las Reuniones.
  - b. Formar parte del Consejo Fundacional de la Fundación en los términos del presente Reglamento.
  - c. Integrar el Comité de Auditoría (Protector) en los casos y forma establecido en el presente Reglamento.
  - d. Utilizar todos los servicios y productos definidos en el Acuerdo de Membresía Fundacional que ofrezca la Fundación.
  - e. Hacer mención en sus actividades profesionales del carácter de miembro fundacional de FLAI.
2. Obligaciones:
  - a. Acreditar a su representante dentro de las Reuniones. La acreditación será a través de una carta poder firmada por el representante legal del instituto.
  - b. Apoyar técnica y financieramente las acciones de la Fundación para la consecución de sus objetivos.
  - c. Pagar oportunamente las cuotas Ordinarias que apruebe el Consejo Fundacional.

- d. Las demás obligaciones fijadas en el Acuerdo de Membresía Fundacional y otras que sean aprobadas por el Consejo Fundacional.

**Artículo 11.-** Son órganos de gobierno de la Fundación los siguientes:

1. El Consejo Fundacional.
2. El Comité de Auditoría (Protector).

## Capítulo 2 – Del Consejo Fundacional

**Artículo 12.-** La Fundación Latinoamericana de Auditores Internos estará dirigida por un Consejo Fundacional.

**Artículo 13.-** EL Consejo Fundacional estará constituido por siete (7) miembros, de los cuales seis (6) serán electivos y uno (1) será el último Presidente, una vez finalizado su mandato. La composición del Consejo tendrá los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Directores y el último Presidente de la FUNDACIÓN. En el Consejo Fundacional no podrán participar dos representantes de un mismo instituto.

En cualquier de los casos, el candidato a ocupar un cargo en el Consejo Fundacional debe revestir el carácter de voluntario, no pudiendo postularse aquellos que reciban cualquier tipo de remuneración de parte de uno de los miembros o la hubieran recibido durante los 24 meses anteriores a la fecha de la elección.

**Artículo 14.-** Los integrantes del Consejo Fundacional deberán ser Presidente actual de un miembro, o bien Ex Presidente respaldado por su instituto de afiliación mediante documento firmado por su representante Legal.

**Artículo 15.-** Los siete (7) miembros del Consejo Fundacional representarán respectivamente a:

1. Los tres (3) miembros de la Fundación de mayor número de socios, acorde a la estadística de socios de The IIA, tendrán un asiento permanente en el Consejo Fundacional. Tres (3) asientos corresponderán a representantes de los demás miembros y uno (1) al presidente inmediato anterior (ex Presidente).
  - a. Los miembros del Consejo serán elegidos en la Reunión Anual de Beneficiarios y al momento de la elección deberán ejercer la presidencia del instituto que representan. Podrán ser reelegidos por un periodo adicional.
  - b. Todos los miembros del Consejo Fundacional designarán un miembro del Consejo Directivo de su instituto en carácter de miembro suplente ante el Consejo Fundacional, en caso de ausencia del titular.
  - c. Sus representantes podrán ocupar cualquiera de los puestos del Consejo Fundacional.
2. La cantidad de socios de cada instituto se tomará de los reportes confeccionados por el Instituto de Auditores Internos (The IIA Global) al mes de junio del año en que se realice la elección de autoridades.
3. Durante la Reunión los candidatos a Presidente harán la presentación de su Plan de Acción a ejecutar durante los siguientes tres años de gobierno.
4. Los Miembros votarán en forma secreta mediante voto emitido escrito en urna habilitada al efecto y computado por al menos tres ex presidentes, quienes anunciarán los votos emitidos y el resultado de la elección.

5. Seguidamente se llevará a cabo un cuarto intermedio durante el cual el Presidente electo designará a los Presidentes de institutos miembros a conformar el Consejo Fundacional de la Fundación asignándole el puesto para el cual los elige.
6. Una vez, conformada la lista final representativa del nuevo Consejo Fundacional se reiniciará la reunión anunciando el Presidente electo la conformación del nuevo Consejo Fundacional, dándose por concluido el acto eleccionario.

**Artículo 16:** Requisitos para formar parte del Consejo Fundacional:

Son requisitos:

1. Del Presidente: El Presidente de la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos, deberá poseer:
  - a. La certificación CIA (Certified Internal Auditor).
  - b. Dominio de al menos uno de los dos idiomas oficiales de la Fundación y conocimiento avanzado del idioma inglés.
  - c. Ejercer la Presidencia de un Miembro Federado o bien, ser ex Presidente respaldado por su instituto de afiliación.
  - d. Haber sido miembro del Consejo Fundacional de la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos por, al menos, un período.
2. Del Vicepresidente: Deberá cumplir con los requisitos establecidos para el Presidente de la Fundación.
3. Del resto de los miembros del Consejo Fundacional: A partir de 2020, todos los integrantes del Consejo Fundacional deberán ser Auditores Internos Certificados (CIA) o cualquier certificación del IIA.

**Artículo 17.-** El Consejo Fundacional realizará reuniones ordinarias todos los meses. Las reuniones podrán efectuarse por medios electrónicos dejando la debida constancia del Orden del Día de la reunión y la documentación tratada en la misma. La Convocatoria será con siete (7) días corridos de anticipación. Adicionalmente, funcionará un Comité Ejecutivo, conformado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero, que podrá ser convocado para tratar asuntos y tomar acciones de carácter urgente que luego deberán ser refrendadas por el Consejo Fundacional.

**Artículo 18.-** El Consejo Fundacional podrá ser convocado a reuniones Extraordinarias citadas con siete (7) días corridos de antelación como mínimo, a requerimiento del Presidente, del Comité de Auditoría, o de un número de miembros de la Fundación no inferior a cinco (5). Los miembros peticionantes de la reunión extraordinaria deberán elevar su solicitud, incluyendo el Orden del Día, al Consejo Fundacional, quien estará obligado a efectuar la citación dentro de los cinco (5) días corridos de efectuado el pedido.

**Artículo 19.-** El Consejo Fundacional sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones que se dicten se adoptaran por la mayoría absoluta de los votos emitidos. Cada integrante tiene derecho a un voto, y el Presidente posee voto de calidad en caso empate. Ante la ausencia o impedimento de uno de los miembros del Consejo Fundacional éste será reemplazado por aquel miembro del instituto al que haya sido designado su representante suplente, y en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3.

**Artículo 20.-** Las autoridades del Consejo Fundacional ejercerán sus funciones durante un período de tres (3) años y podrán ser reelectos por un período adicional equivalente. Deberán continuar en sus

funciones hasta tanto asuman los nuevos miembros del Consejo Fundacional, no obstante haber caducado sus mandatos.

**Artículo 21.-** Las funciones de las autoridades del Consejo Fundacional serán ejercidas en carácter honorario "no rentado".

**Artículo 22.-** Son atribuciones y deberes del Consejo Fundacional:

1. Hacer cumplir el Acta Fundacional y el Reglamento, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a los Beneficiarios.
2. Dirigir la Fundación.
3. Resolver la pertinencia de la admisión de los institutos y organizaciones que soliciten su ingreso.
4. Aprobar y Presentar a los Beneficiarios, los Estados Financieros anuales dictaminados por el auditor externo y el Informe del Comité de Auditoría.
5. Aprobar el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos realizado por el Tesorero, y someterlo a los Miembros.
6. Proyectar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de los fines sociales.
7. Designar representantes de la Fundación ante otros organismos de los que forme parte y ante reuniones, seminarios, jornadas y otros eventos a los que sea invitado o en los que deba participar la Fundación.
8. Decidir sobre las relaciones con los miembros de la Fundación y con otros organismos afines a los objetivos de la Fundación.
9. Resolver sobre los casos no previstos en el presente Reglamento cuando ello sea necesario, con cargo de rendir cuentas a los Beneficiarios.
10. Constituir los Comités que considere necesarios para el cumplimiento de las políticas y programas de la Fundación.
11. Proponer a los Miembros las contribuciones ordinarias o extraordinarias

**Artículo 23.-** En el caso de renuncia, separación, u otro impedimento de uno de los Miembros del Consejo Fundacional que produzca vacancia en el cargo, esta será cubierta inmediatamente, en forma interina, por la persona designada con carácter de suplente acorde al artículo 16.3., quien a su vez deberá designar un suplente transitorio hasta la finalización del mandato del Consejo Fundacional. Son causales de separación no participar en tres reuniones ordinarias consecutivas sin justificación alguna.

### Capítulo 3 – De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de Consejo Fundacional

**Artículo 24.-** El Presidente tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Representar legalmente a la Fundación.
2. Convocar a las sesiones de Consejo Fundacional y presidirlas.
3. Firmar las actas, comunicados y toda otra documentación que requiera su intervención.
4. Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y el debido respeto.
5. Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar el Reglamento y Resoluciones del Consejo Fundacional.
6. Suscribir conjuntamente con el Secretario, los certificados académicos, diplomas y menciones que otorgue la Fundación.
7. Emitir el Informe Anual de Actividades, a ser presentado a los Beneficiarios.
8. Refrendar, en conjunto con el Tesorero, las autorizaciones de pago y los cheques que se libren.

9. Las facultades y obligaciones que le asigne el Consejo Fundacional.

**Artículo 25.-** El Vicepresidente colaborará con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento. En caso de renuncia del Presidente asumirá la Presidencia hasta la siguiente Reunión Anual, la que será seguida inmediatamente por una Reunión Extraordinaria con el objeto de elegir nuevo Presidente y Consejo Directivo acorde al artículo 16 del este Reglamento.

**Artículo 26.-** El Secretario tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Suscribir con el Presidente todos los documentos públicos y privados, notas, actas y Memoria.
2. Organizar y dirigir las funciones administrativas de la Secretaria y del personal designado, de quien es el jefe inmediato.
3. Redactar la memoria anual que se someterá a consideración del Consejo Fundacional.
4. Suscribir, juntamente con el Presidente, convocatorias y actas del Consejo Fundacional y del Comité Ejecutivo.
5. Preparar los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Fundacional y del Comité Ejecutivo, así como el Orden del Día de las reuniones.
6. Llevar los Libros de Actas del Consejo Fundacional y Comité Ejecutivo, y el Registro de mandatos de los representantes de los Miembros,
7. Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados académicos, diplomas y menciones que otorgue la Fundación.
8. Las facultades y obligaciones que el Consejo Fundacional.

**Artículo 27.-** El Tesorero tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. La administración del Régimen económico (Patrimonio) será responsabilidad del Tesorero. Percibir y custodiar los fondos de la Fundación.
2. Refrendar, en orden conjunta con la firma del Presidente, las autorizaciones de libramientos de pagos, incluidos cheques y transferencias.
3. Dar cuenta del estado económico y financiero de la entidad, a partir de la emisión del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos y de los Estados Contables de la Fundación.
4. Presentar en las sesiones del Consejo Fundacional y del Comité Ejecutivo, el informe sobre el estado económico y financiero de la Fundación.
5. Supervisar y realizar todas las demás tareas inherentes a su cargo.
6. Abrir cuentas bancarias, a orden conjunta del Presidente y el Tesorero, y efectuar depósitos bancarios a nombre de la institución.
7. Llevar los libros de contabilidad.
8. Relacionarse con el Auditor Externo y con los integrantes del Comité de Auditoría.

#### Capítulo 4 – Del Comité de Auditoría (Protector)

**Artículo 28.-** El Consejo Fundacional designará un Comité de Auditoría (Protector) compuesto por tres miembros titulares. Al menos uno de ellos deberá contar con especialidad contable. El mandato de los miembros del Comité de Auditoría será por un período de tres (3) años pudiendo ser reelegidos por un período adicional equivalente. Los integrantes del Comité de Auditoría en ningún caso podrán pertenecer a institutos cuyos representantes formen parte del Consejo Fundacional.



Para ser electo miembro del Comité de Auditoría no es necesario ser o haber sido Presidente de un Instituto perteneciente a FLAI. Los requisitos indispensables son: a) poseer la Certificación CIA expedida por el The IIA, y b) revestir el carácter de miembro voluntario, de acuerdo a lo exigido en el art. 13 del presente Reglamento.

**Artículo 29.-** Son atribuciones y deberes del Comité de Auditoría:

1. Emitir un Informe sobre los Estados Contables de la Fundación.
2. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y normas vigentes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Fundacional, con voz pero sin voto.
4. Fiscalizar la administración, examinar los libros y documentos de la Fundación, por lo menos cada tres meses, emitiendo su informe dirigido al Consejo Fundacional, haciendo conocer sus conclusiones acerca de la razonabilidad de las cifras y de su evaluación sobre el control interno de la institución, ejerciendo sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.
5. Solicitar la convocatoria de Reuniones Extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
6. Proponer al Consejo Fundacional la contratación de la auditoría externa que dictaminará sobre los Estados Contables de la Fundación.
7. Realizar las tareas que le encomiende el Consejo Fundacional.
8. Vigilar las operaciones de liquidación de la Fundación.

**Artículo 30.-** Serán órganos operativos de la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos:

1. La Dirección Ejecutiva.
2. Los Comités.

## Capítulo 5 – De la Dirección Ejecutiva

**Artículo 31.-** La Dirección Ejecutiva de la Fundación tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

1. Ejecutar las tareas que le encomiende el Consejo Fundacional.
2. Tendrá a su cargo las tareas administrativas de la Fundación, incluyendo la administración del presupuesto económico financiero y el control de los recursos en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento.
3. Cuidar el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales, que en su caso se generen por las operaciones de la Fundación.
4. Preparar los informes financieros necesarios y presentarlos a la Presidencia.
5. Proporcionar al Comité de Auditoría toda la información que requiera.
6. Elaborar los informes de actividades y presentarlos al Consejo Fundacional.
7. Generar y coordinar las actividades de Capacitación y Desarrollo Profesional propias de la Fundación, incluidos los Seminarios y Conferencias Profesionales.
8. Dirigir y coordinar las acciones del Comité de Directores Ejecutivos compuesto por las personas que cumplan dichas funciones en los distintos institutos miembros de la Fundación a fin de materializar los objetivos de esta última, en tanto los mismos no afecten la actividad e independencia de aquellos y respondan a intereses permanentes de la Fundación. El Consejo definirá los objetivos a alcanzar acorde a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del presente Reglamento.
9. Coordinar las actividades de los Comités que se constituyan.

**Artículo 32.-** El Director Ejecutivo será nombrado o removido por el Consejo Fundacional a propuesta del Presidente. Depende del Presidente del Consejo Fundacional y rinde cuentas de la gestión al Presidente el que, una vez aprobada, somete la rendición a aprobación del Consejo Fundacional. La remuneración del Director Ejecutivo deberá ser fijada por el Consejo Fundacional.

## Capítulo 6 – De los Comités

**Artículo 33.-** El Consejo Fundacional formará órganos auxiliares para llevar a cabo los programas de trabajo, a los que se les denominarán Comités y tendrán las siguientes características:

1. Los Comités estarán coordinados por el Director Ejecutivo o el Vicepresidente del Consejo Fundacional, según lo asigne por mayoría el Consejo Fundacional.
2. Cada Comité tendrá un Director, cuyo nombramiento será propuesto por el Vicepresidente del Consejo Fundacional que tenga a su cargo el mencionado Comité, y deberá ser aprobado por el propio Consejo.
3. Los Directores de los Comités nombrarán a los integrantes de su Comité, tantos como consideren necesario, a propuesta de los institutos miembros, debiendo ser aprobados por el Vicepresidente.
4. Los Directores de Comités durarán en sus funciones tres (3) años pudiendo ser nombrados para un período adicional. En caso de incumplimiento reiterado y comprobado de sus funciones, el Vicepresidente, o bien, el Presidente del Consejo Fundacional, podrán proponer su destitución debidamente fundada ante el Consejo Fundacional.
5. Los puestos de Directores de Comités y de los integrantes se ejercerán con carácter honorario.
6. Los Directores de Comité presentarán los Objetivos, Metas y el Reglamento de funcionamiento del comité que serán aprobados por el Consejo Fundacional.

**Artículo 34.-** El presente Reglamento establece la obligatoriedad de la existencia de los siguientes Comités y su correspondiente dependencia.

1. Ética: Estará compuesto por al menos tres ex Presidentes y dependerá directamente del Presidente de la Fundación.
2. Congreso/Conferencia Latinoamericano/a de Auditoría Interna de la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos. (CLAI-FLAI). A cargo del Director Ejecutivo, supervisado por el Comité Ejecutivo de la Fundación.
3. Seminarios Latinoamericanos (SELAT) y Conferencias Profesionales de la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos (CP-FLAI). A cargo del Director Ejecutivo, supervisado por el Comité Ejecutivo de la Fundación.
4. Publicaciones y Traducciones: A cargo del Director Ejecutivo, supervisado por el Comité Ejecutivo de la Fundación.
5. Página Web. A cargo del Director Ejecutivo, supervisado por el Comité Ejecutivo de la Fundación.
6. Desarrollo Profesional (Cursos y Seminarios), a cargo del Comité Ejecutivo.
7. Planeamiento Estratégico. A cargo del Comité Ejecutivo de la Fundación.

**Artículo 35.** Los representantes latinoamericanos propuestos por FLAI ante The Institute of Internal Auditors, integrantes de los Comités Técnicos, otros Grupos de Trabajo y los que representen a la Fundación ante el Board of Directors de The IIA, deberán informar como mínimo trimestralmente al Consejo Fundacional de las actividades realizadas y, en caso de urgencia, cuando las circunstancias lo requieran.

## Capítulo 7 – De la Junta Electoral

**Artículo 36.-** La Junta Electoral estará constituida por tres Ex Presidentes de FLAI elegidos por el Colegio de Ex Presidentes. El Presidente del Consejo Fundacional comunicará al Colegio de Ex Presidentes, con una antelación mínima de 60 días a la fecha de la elección, la necesidad de constitución de la Junta Electoral. El Colegio de Ex Presidentes responderá la solicitud con una antelación de 30 días a la fecha de la elección.

**Artículo 37.-** Para que los acuerdos de la Junta Electoral se consideren legalmente adoptados, se requerirá la participación de los de sus tres miembros componentes.

**Artículo 38.-** Es función de la Junta Electoral convocar a los miembros Beneficiarios de la Fundación para que propongan candidatos a la Presidencia de la Fundación a fin de dar cumplimiento al proceso eleccionario según el artículo 15 del presente Reglamento.

## Capítulo 8 – Del Régimen Económico

**Artículo 39.-** Constituirán el Régimen Económico (Patrimonio Neto) de la Fundación:

1. Las cuotas de cualquier especie que cubran los Miembros.
2. Los ingresos por servicios o productos proporcionados tales como: publicaciones, cursos, seminarios o conferencias, servicios de apoyo técnico y auditorías especiales, entre otros.
3. La participación neta proveniente de los ingresos del Congreso Latinoamericano Anual (CLAI), los Seminarios Latinoamericanos (SELAT) y toda publicación, curso, seminario o conferencia que se dicte en el futuro.
4. Los ingresos provenientes de donaciones.
5. Los aportes de miembros colaboradores, instituciones nacionales o internacionales como apoyo a sus actividades.
6. El superávit o déficit que arrojen anualmente las operaciones de la Fundación.
7. Otros ingresos, bienes o derechos que obtengan en el futuro por cualquier otro y título.

**Artículo 40.-** La Fundación podrá adquirir en propiedad o en comodato bienes muebles e inmuebles para el mejor funcionamiento de sus actividades.

**Artículo 41.-** La administración del Régimen económico (Patrimonio) será responsabilidad del Tesorero.

**Artículo 42.-** Todos los actos relativos a la disposición, adquisición, enajenación o gravamen de bienes o recursos, requerirán resolución del Consejo Fundacional.

## Capítulo 9 – Del Colegio de Ex Presidentes

**Artículo 43.-** El Colegio de Ex Presidentes constituye un órgano consultivo de la FLAI. El mismo estará formado por todos los Ex Presidentes de la Fundación, excepto el último, que forma parte del Consejo Fundacional. Estará presidido por el penúltimo saliente de ellos y funcionará permanentemente.

**Artículo 44.-** El Colegio de Ex Presidentes no forma parte del Consejo Fundacional de FLAI. El Colegio de Ex Presidentes debe elegir dentro de sus miembros tres representantes para conformar la Junta Electoral, informando al Consejo Fundacional, como lo establece acorde a lo postulado en el artículo 36 del presente Reglamento.

**Artículo 45.-** El Colegio de Ex Presidentes tiene, entre sus funciones, la de aplicación del Código de Ética de la FLAI.

## Capítulo 10 – De los Beneficiarios

**Artículo 46.-** Son Beneficiarios de la Fundación todos los Miembros de la Fundación, quienes serán representados por los Presidentes o los representantes debidamente acreditados de cada uno de los Miembros Beneficiarios.

**Artículo 47.-** El Consejo Fundacional citará, al menos una vez al año, a los Miembros a una Reunión Ordinaria. De tratarse algún asunto de carácter urgente que deba ser comunicado a los Beneficiarios, se llamarán a Reuniones Extraordinarias.

**Artículo 48.-** En las Reuniones Ordinarias se comunicará a los Beneficiarios los siguientes asuntos:

1. Memoria, Estados Contables anuales dictaminados, Informe Anual de Actividades emitido por el Presidente de la FLAI e Informe del Comité de auditoría.
2. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.
3. Plan Estratégico.
4. Admisión de nuevos miembros.
5. Modificaciones al Reglamento o al Acta Fundacional.
6. Designación de las autoridades del Consejo Fundacional.
7. Designación de los miembros del Comité de Auditoría y elegir al Auditor externo a propuesta del Comité de Auditoría.
8. Suspensión o Exclusión de miembros.
9. Aportes de los miembros de la Fundación.
10. Definir con una anticipación mínima de dos años el país sede para la celebración del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI),
11. Cualquier otro asunto importante que el Consejo Fundacional considere que deba ser de conocimiento.

Para considerar y resolver los asuntos a que se refiere éste artículo, el Consejo Directivo convocará a los Beneficiarios dentro de los noventa (90) días corridos posteriores al cierre del ejercicio social. Dicha Reunión Ordinaria se celebrará anualmente en el mes y ciudad sede del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI).

**Artículo 49.-** Las Reuniones Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo Fundacional lo estime necesario, o cuando lo solicite un número de beneficiarios de la Fundación no inferior a cinco (5), o cuando lo requiera el Comité de Auditoría.

Los Beneficiarios peticionantes de la Reunión deberán elevar su solicitud al Consejo Fundacional proponiendo el Orden del Día, el que deberá efectuar la convocatoria dentro del plazo de diez (10) días corridos de presentada.

**Artículo 50.-** Las Reuniones se convocarán por medios electrónicos dirigidos al representante legal de cada uno de los Beneficiarios con treinta días (30) corridos de antelación a la fecha en que deberán celebrarse.

La documentación correspondiente a los asuntos a considerarse deberá ser enviada por igual medio a los mismos destinatarios dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la convocatoria. No podrán tratarse asuntos ajenos al Orden del Día.

**Artículo 51.-** Las Reuniones sesionarán con quórum de la mitad más uno de los Beneficiarios. Transcurrida una hora sin haberse logrado el quórum, sesionarán válidamente con los presentes.

Las resoluciones que se dicten se adoptaran por la mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo en los casos en que por este Reglamento se requiera una mayoría especial. Cada Miembro tiene derecho a un voto.

Los beneficiarios que simultáneamente invistieran el carácter de autoridades del Consejo Fundacional, no podrán votar al considerarse su propia gestión.

**Artículo 52.-** Se requerirá la presencia mínima de los dos tercios de los Beneficiarios y el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos emitidos para resolver algunas de las siguientes cuestiones:

1. Reconsideración de resoluciones adoptadas.
2. Disolución social.

**Artículo 53.-** Los miembros no podrán votar en las asambleas cuando los institutos que representen se encuentren en mora en el pago de sus aportes, las participaciones a abonar a la FLAI proveniente de los ingresos del Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, los Seminarios Regionales y otras conferencias o cursos, o cualquier otra contribución. Se considerará en tal situación al instituto que registre un atraso en los pagos de más de ciento veinte (120) días corridos.

El miembro que registre un atraso de dos años o más en sus pagos, quedará automáticamente excluido de la Fundación.

**Artículo 54.-** De las representaciones en las Reuniones:

1. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias: Los institutos podrán estar representados por el Presidente o una persona miembro de la Comisión Directiva de ese instituto con carta poder emitida por el representante legal.
2. Los institutos podrán, a su vez, representar como máximo a otro instituto que haya manifestado expresamente su imposibilidad de asistir a la Reunión y emitido la carta poder correspondiente firmada por su representante legal.
3. En la realización de las Reuniones se permitirá la utilización de medios electrónicos que registren debidamente la participación de los miembros.

## Capítulo 11 – Del Régimen Disciplinario

**Artículo 55.-** Los miembros del Consejo Fundacional así como los miembros de la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos que incumplieren las obligaciones determinadas en el presente Reglamento, o resoluciones del Consejo Fundacional, de acuerdo a la falta estarán sujetos a las siguientes sanciones:

1. Amonestación.
2. Multa.

3. Suspensión de los derechos de los miembros por 90 días.
4. Expulsión con pérdida de la calidad de miembro.

**Artículo 56.-** La imposición de las sanciones señaladas en el artículo anterior será facultad exclusiva del Consejo Fundacional. La expulsión se dará con voto secreto y por mayoría simple, por las siguientes causales:

1. Por ejercer o mantener dentro de la Fundación, actitudes de discriminación racial, actividades de carácter político partidista o de proselitismo religioso.
2. Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines de la Fundación.
3. Por servirse de la Fundación en provecho de terceros de manera ilegal.
4. Por falsedad en los informes y documentos que la Fundación requiera.
5. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Fundación o de los miembros.
6. Por ejercer un cargo Fundacional en otra Fundación o entidad similar naturaleza y que pretenda los mismos fines.
7. Por conducta delictiva grave y debidamente comprobada.

**Artículo 57.-** El procedimiento para imposición de sanciones deberá costar en el Reglamento Interno correspondiente que deberá ser realizado por el Consejo Fundacional. Todos los miembros del Consejo Fundacional o de la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos tienen derecho a la defensa.

## Capítulo 12 – Del Régimen de Solución de Controversias

**Artículo 58.-** En caso de controversias, la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos se someterá a la Jurisdicción y competencia de un Tribunal de Arbitraje con sede en la ciudad de Panamá. Sin perjuicio de lo expuesto, la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos, a su mejor conveniencia podrá renunciar domicilio para someterse a otras jurisdicciones.

## Capítulo 13 – De la Disolución

**Artículo 59.-** La Fundación Latinoamericana de Auditores Internos podrá disolverse únicamente por las siguientes causas:

1. Por no cumplir o desviar sus fines y objetivos;
2. Por disminuir el número de sus miembros a menos del mínimo legal.
3. Por decisión unánime de los miembros del Consejo Fundacional.

**Artículo 60.-** Acordada la liquidación de la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos, el Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero actuarán como liquidadores, con plenas facultades para el cumplimiento de esa misión.

## Capítulo 14 – De la Liquidación

**Artículo 61.-** Los bienes de la Fundación, una vez satisfechas las obligaciones pendientes y especialmente las laborales, pasarán a título gratuito a cada uno de los beneficiarios en partes iguales.